



ASESORIA JURIDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 0861 /

PADRE HURTADO, 31 MAY 2018

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Solicitud de fecha 03 de abril del 2018, presentada por la Junta de Vecinos Villa Los Álamos, en la cual solicitan comodato del Área de Equipamiento ubicado en Calle de La Vendimia de la Villa Los Álamos;
- 2.- El acuerdo N°241/2018 del Concejo Comunal adoptado en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 15 de Mayo del 2018, que aprueba otorgar en Comodato Sede Social ubicada en calle La Vendimia, por el periodo de 30 años;
- 3.- El contrato de Comodato de fecha 23 de Mayo de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ALAMOS;
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes;
- 5.- El decreto alcaldicio N° 454 de fecha 26 de enero de 2018, que señala subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el contrato de Comodato suscrito con fecha 23 de Mayo de 2018, entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ALAMOS**, del inmueble municipal ubicado calle La Vendimia N° 1321, Comuna de Padre Hurtado, por el período de **30 años**;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.



RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN GUILLERMO VARGAS ANZIANI
ALCALDE (S)

JGVA/RTM/RCA/MLBV/srm.-

DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal, DIDECO, Jurídica (2)

COMODATO

"MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO"

A

"JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ALAMOS"

En Padre Hurtado, a 23 de mayo del 2018, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don [REDACTED]

[REDACTED] chileno, casado, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado número tres mil doscientos noventa y cinco, comuna de Padre Hurtado, por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ALAMOS**, persona jurídica inscrita a fojas doce guion A del Registro de Organizaciones Comunitarias bajo el número ochocientos dos guion dos mil trece de fecha cuatro de junio del año 2013, representada por doña [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle la Vendimia número mil trescientos veintiuno, comuna de Padre Hurtado, en adelante "el Comodatario", quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado es dueña del inmueble ubicado en calle la Vendimia número mil trescientos veintiuno, comuna de Padre Hurtado. La Municipalidad adquirió dicho inmueble, conforme al artículo ciento treinta y cinco de la Ley número veinte mil doscientos dieciocho letras a) y b) promulgada el veintiuno de septiembre de dos mil siete.-

SEGUNDO: En uso de sus facultades legales, siendo indispensable, de necesidad o utilidad manifiesta para contribuir al cumplimiento de las funciones que le ha encomendado la Ley, conforme a las disposiciones de los artículos sesenta y tres, y sesenta y cinco de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, viene en entregar en comodato a la **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ALAMOS**, quien debidamente representada por [REDACTED] quien acepta y recibe el inmueble municipal ubicado en calle la Vendimia número mil trescientos veintiuno, comuna de Padre Hurtado, bajo los términos, plazos y



condiciones que se indican más adelante, para ser utilizada como sede social de la mencionada organización comunitaria.-

TERCERO: Se deja constancia que la entrega del inmueble en comodato se efectúa previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, otorgada mediante acuerdo número 241/2018, adoptado en la décima Cuarta Sesión ordinaria de fecha quince de mayo del año dos mil dieciocho.-

CUARTO: El presente contrato se ajustará a las condiciones generales que le fueren aplicables, establecidas en el Título XXX del Código Civil, especialmente en sus artículos dos mil ciento setenta y cuatro, dos mil ciento setenta y siete, dos mil ciento setenta y ocho, dos mil ciento ochenta y dos, dos mil ciento ochenta y tres y las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.-

QUINTO: El contrato de comodato que se conviene, tendrá una duración de treinta años. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en cualquier momento, cuando concurren las causales de terminación legales y aquellas que se convienen en el presente instrumento, y en aquellas situaciones excepcionales en las que la restitución del inmueble sea indispensable para atender situaciones de emergencia, tales como catástrofes o incendios, o para atender necesidades urgentes de interés social superiores al interés particular del comodatario. En este último evento, la calificación de necesidad de interés social superior o de emergencia, deberá hacerse mediante acuerdo del Concejo Comunal.-

SEXTO: Es condición esencial de presente contrato, que el inmueble prestado será destinado por el comodatario exclusivamente como Sede Social.-

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: A.- Cumplir con los fines específicos del comodato. B.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. C.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble. D.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.- E.- Facilitar el terreno y/o la infraestructura entregada en comodato y aquella que se construya, a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar sus reuniones y eventos deportivos o recreacionales (clubes deportivos, centros de madres, clubes de adulto mayor, etc), como asimismo autorizar que el inmueble sea utilizado por la



Municipalidad, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, cuando se requiera efectuar reuniones; actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario. F.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato. G.- El comodatario deberá mantener la vigencia de su personería jurídica, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del contrato de comodato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, el comodatario deberá restituir las llaves del inmueble al Municipio, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses disponer para los efectos. En caso contrario, el contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, recuperando la Municipalidad. H.- De estar programada una actividad a realizar en la sede social por una organización comunitaria del sector, esta tendrá preferencia para utilización de la sede por sobre los requerimientos particulares o de vecinos. I.- En caso de emergencia la Municipalidad podrá disponer de dicha sede, para lo cual, la organización de inmediato, deber ponerla a disposición de esta corporación edilicia.-

OCTAVO: PROHIBICIONES DEL COMODATARIO: A.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato. B.- Destinar la sede para uso político partidista.- C.- Efectuar actividades de domingo a jueves más allá de las 11:00 de la noche y los viernes y sábado más allá de las 3:00 de la madrugada.- D.- No dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el comodato. E.- Efectuar actividades comerciales, salvo aquellas acciones eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cual, y conforme a la normativa vigente, deberá solicitar la respectiva autorización municipal.-

NOVENO: De no dar cumplimiento a las prohibiciones el comodato se podrá poner término inmediato al mismo, bastando para ello la notificación de término, por medio de carta certificada a la o las organizaciones favorecidas con el comodato o permiso de uso, las que contarán con un plazo de 10 días hábiles para desalojar el respectivo inmueble."

DECIMO: Las partes fijan domicilio en la Comuna de Padre Hurtado y prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de su territorio jurisdiccional.-

DECIMO PRIMERO: La personería de do [REDACTED] para representar a la Municipalidad de Padre Hurtado, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha



